

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
**Suscripción para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
 Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
 Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Abril.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

*Dirección general de instrucción pública.*

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación conforme lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuela de Comercio ó sustituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra cátedra de igual asignatura y tengan el título profesional de Catedrático. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente. Según lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870,

este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Marzo de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

(Gaceta del 19 de Abril.)

**Enseñanza libre.**

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y demás disposiciones vigentes para dar validez académica á los estudios libremente hechos en lo que se refiere á las enseñanzas que se cursan y pueden aprobarse en esta Universidad, todos los días no festivos comprendidos desde 1.º al 16 de Mayo próximo plazo improrogable según el artículo 4.º del citado Real decreto, se admitirán en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, durante las horas de once de la mañana á una de la tarde, hasta el 13 inclusive de dicho mes, y hasta las cuatro en los días 14 y 16, previa exhibición de la cédula personal corriente, las instancias de los que en Junio próximo deseen obtener dicha validez académica.

Las referidas instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellido paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y habitación en esta Corte, é igualmente por su orden, las asignaturas ó estudios de carrera de que solicite examen. Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados, á fin de que en toda ocasión que se estime oportuna pueda ser compulsada la firma de cada uno. Para mayor facilidad les serán entregadas gratuitamente en la portería de esta dependencia.

Los que soliciten examen de materia que comprenda el primer curso de Facultad ó carrera acompañarán á la repetida instancia los documentos re-

queridos para cada caso, á fin de que pueda autorizarse el examen según se exige en la enseñanza oficial.

Los que deseen examen de estudios de Facultad ó carrera que hayan comenzado en otra Universidad, deberán acreditar este extremo dentro del mencionado plazo por medio de certificación académica oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado del respectivo establecimiento.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, provistos de cédula corriente, que identifiquen su persona y firma.

Quien tuviese hecha la identificación en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en esta á condición de que exprese en su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los que obtengan las papeletas para examen de asignatura de Facultad ó de la carrera del Notariado y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por estos ó quedaron suspensos en el mes de Junio podrán utilizar aquellas sin pedir nueva inscripción ó matrícula en el mes de Setiembre del mismo año al ser nuevamente citados por dichos Tribunales.

Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como libres necesitarán haber obtenido previamente del Excmo. Sr. Rector la admisión de sus renuncias en aquellas matrículas, que les será concedidas si no están sometidos á los exámenes extraordinarios ni sujetos á responsabilidad académica.

Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la Autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de estos exámenes como si fueren alumnos oficiales.

Lo que de orden del Excmo. señor

Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 16 de Abril de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 19 de Abril.)

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

**SANIDAD.**

**Circular número 93.**

En cumplimiento á lo que determina el art. 26 del Reglamento provisional de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890 se hace saber que con esta fecha se eleva á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Penagos, contra una providencia de este Gobierno que desestimó el acuerdo tomado por la Junta municipal de aquél Ayuntamiento sobre las condiciones impuestas para la provision de la plaza de Médico titular del mismo.

Santander 20 de Abril de 1892.

El Gobernador,

**Antonio Baxtán y Goñi.**

**Circular número 94.**

Por la presente quedan conminados con la multa de 750 pesetas los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, si no remiten á vuelta de correo los estados de la estadística sanitaria correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

Santander 21 de Abril de 1892.

El Gobernador,

**Antonio Baxtán y Goñi.**

Ayuntamientos que se citan.

- Limpias.
- Pesaguero.
- Valdeprado.
- Bárcena de Cicero.
- Entrambasaguas.
- Liérganes.
- Medio Cudeyo.
- San Roque de Riomiera.

SECCION DE FOMENTO.

EXPROPIACIONES.

Resulta del expediente instruido en este Gobierno, á instancia de la Compañía del ferrocarril Cantábrico, para la ampliacion de expropiacion de terrenos del término de esta ciudad, en Campo-giro y Peña-Castillo, con destino á las obras de construccion de la línea, que en el mismo se ha observado la tramitacion prevenida en las disposiciones vigentes, sin que se hayan presentado reclamaciones ni oposiciones contra la necesidad de la ocupacion de dichos terrenos durante el plazo concedido al efecto, habiendo informado la Comision provincial en sentido favorable á la pretension deducida; y tomando en cuenta lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiacion forzosa y en el 25 del Reglamento para su ejecucion, he resuelto declarar necesaria la ocupacion de los inmuebles pertenecientes á don Alfredo Wunsch, don José Ortiz, don Ramon Baldizan, doña María Dolores Cortiguera y don Joaquin y don Julio Cortiguera, cuyas fincas se detallan en la relacion nominal publicada en el Boletín oficial núm. 214, correspondiente al 14 de Marzo último, previéndoles que dentro del plazo de ocho dias, á contar desde el siguiente á él en que fueren notificados de esta providencia por la Alcaldía respectiva, comparezcan ante la misma á designar los Peritos que hayan de representarlos en las operaciones que se deriven del expediente, los cuales han de comprobar que reunen las condiciones que exigen el art. 21 de la ley, el 32 del reglamento y demás disposiciones complementarias, entendiéndose que en el caso de no acreditarlo, como en el de que trascurra dicho plazo sin hacer los interesados la designacion, se les declarará conformes con el Perito que nombre la Compañía, á tenor de lo prevenido en el citado art. 21 y el 33 del Reglamento.

Santander 20 de Abril de 1892.

El Gobernador,

Antonio Baztán y Goñi.

FOMENTO.

Número 5.227.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Francisco R. Canevaro, vecino de Lima, ha presentado una solicitud de registro de 60 pertenencias con el nombre de «María», de mineral de hierro, al sitio que llaman Gamonal, término del lugar de Samano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al N. con las Mazas del Portillo, E. monte Piscardon, S. alto de Salibernizo y O. monte de Santullan.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el

pico del monte Gamonal y se medirán 300 metros al N., 300 al S., 500 al E. y 500 al O. y trazando perpendiculares á los extremos de estas líneas se formará el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en 8 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 9 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Abril de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5.228.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Ramon G. del Corral, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Lola», de mineral de hierro, al sitio que llaman Los Cencios, término del lugar de Santa Olalla, Santa María y Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, que linda por N., E. y S. con terreno comun ó egido y al O. con Braña de los Cencios y arroyo de Juan Fria.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla sobre la Braña de los Cencios en direccion E. desde cuya calicata se medirán al N. 200 metros, fijándose la 1.ª estaca; de esta al E. 200 2.ª; de esta al S. 600 3.ª; de esta al O. 200 4.ª, y de esta al N. 400 5.ª, á intestar con el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en 9 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo dia, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Abril de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

DE SANTANDER.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 10 de Octubre de 1891 y 4 de Enero último, esta Junta ha acordado señalar el dia 25 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de dos mil toneladas métricas de carbon mineral para el consumo del tren de dragar y demás máquinas de esta Corporacion durante el ejercicio de 1892 á 1893, cuyo presupuesto es de setenta y cinco mil novecientas pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Santander, ante el señor Gobernador civil, Presidente de la Junta, en el domicilio de esta, Muelle, 34, tercero, izquierda, hallándose de manifiesto en dicho local, para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Santander 20 de Abril de 1892.—El Vicepresidente, Vicente Aparicio.—El Secretario, Enrique Gutierrez Cueto.

Modelo de proposicion.

Don N. N..., vecino de..., segun cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 2000 toneladas de carbon mineral para el consumo del tren de limpia y demás máquinas de la Junta de las obras del puerto de Santander, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones y por la cantidad de..., (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente al suministro de carbon así como de toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISARÍA DE GUERRA

DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el dia dos de Mayo próximo, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoria de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada y paja para pienso, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los dias laborables, de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Santoña 20 de Abril de 1892.—Ramon Lapeña.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

Don Adolfo Soler y Werle, Capitan de navío de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: Que empezando en 1.º de Mayo la veda de la ostra y demás mariscos hasta el 31 de Agosto en que termina, segun lo dispuesto en el Re-

glamento de aprovechamiento y pago de mariscos vigente, se pone en conocimiento del público á fin de que se abstenga en el indicado tiempo de su extraccion y venta que á esta industria se dediquen, cuyas infracciones serán penadas con arreglo á lo que en el expresado Reglamento para estos casos se halla establecido.

Santander 20 de Abril de 1892.—Adolfo Soler.

Anuncios oficiales.

Edicto.

Don Laureano de Obeso Carrera, Abogado y Recaudador de contribuciones del partido de Reinosa.

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo igualmente por conducto de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial é impuesto de minas de esta zona recaudatoria que la cobranza de sus cuotas correspondientes al trimestre actual, cuarto del año económico, tendrá lugar en los sitios acostumbrados de cada distrito durante los dias siguientes:

Distrito de Valdeolea y San Miguel de Aguayo (por el Subalerno) dias 2 y 3 de Mayo próximo; Pesquera y Santiurde 4 y 5; Las Rozas y Campoo de Yuso 6 y 7; Valderredible 9, 10, 11 y 12; Valdeprado 13 y 14; Hermandad Campoo de Suso 16, 17 y 18; Enmedio y Reinosa 19, 20 y 21, todos de Mayo.

Se anuncia á los debidos efectos y para que sabedores de ello los interesados hagan sus pagos y eviten de este modo los recargos consiguientes.

Reinosa 20 de Abril de 1892.—El Recaudador, Laureano de Obeso.

Ayuntamiento de Cabazon de la Sal

Se halla prendada y puesta en custodia, en poder del Alcalde de barrio de Santibañez, de este término, desde el dia 11 del actual, una yegua como de siete cuartas de alzada, color negro, dudando su edad, y tiene un marco algo confuso con las iniciales A. F.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recoger dicho animal en el término de veinte dias, contados desde que aparezca el presente en el Boletín oficial de la provincia, previo pago de anuncio y gastos, trascurrido el cual se procederá á la formacion del correspondiente expediente y se enajenará en pública subasta.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Cabazon de la Sal 19 de Abril de 1892.—El Alcalde, M. García.

Ayuntamiento de Villaescusa.

El padrón de cédulas personales para 1892 á 1893, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, en donde pueden examinarle los interesados y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaescusa 20 de Abril de 1892.—Marceliano Gomez.

# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO.  
**CUARTO TRIMESTRE DE 1890 A 1891.**

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1890 á 91 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.**

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	8522 09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	1435 92
Cargo . . . . .	9958 01
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	4366 33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	5591 69

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios . . . . .	»	»	»	»	»	»
2 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	1468	33	918	67	2387	»
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»	»	»	»
8 Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Resultas . . . . .	11527	38	»	»	11527	38
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	»	»	517	25	517	25
11 Reintegros . . . . .	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de Contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población . . . . .	»	»	»	»	»	»
Cargo . . . . .	12995	71	1435	92	14431	63
<b>PAGOS.</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	528	18	2234	»	2762	18
2 Policía de seguridad . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural . . . . .	10	»	22	50	32	50
4 Instrucción pública . . . . .	2616	55	872	19	3488	74
5 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Corrección pública . . . . .	97	59	100	58	198	17
8 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Cargas . . . . .	801	30	1137	05	1938	35
10 Obras de nueva construcción . . . . .	415	»	»	»	415	»
11 Imprevistos . . . . .	5	»	»	»	5	»
12 Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de Contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población . . . . .	»	»	»	»	»	»
Data . . . . .	4473	62	4366	32	8339	94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
 En Santiurde de Toranzo á 30 de Junio de 1891.—El Depositario.—P. I., Genaro Pacheco.

**CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.  
 En Santiurde de Toranzo á 30 de Junio de 1891.—El Regidor Interventor, Anastasio Trueba.—El Secretario, Manuel Sainz Pardo.—V. B.—El Alcalde, Fernando Pacheco.

Don Félix de la Torre Casanueva, Alcalde constitucional de la villa de Escalante.

Hago saber: Que constituida la corporación municipal en Junta con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 39 del reglamento, ha optado por el arriendo de los derechos de consumo con venta exclusiva, respecto de los líquidos y carnes, así como de la sal común, y á la libre los demás artículos que comprende la tarifa oficial á excepción del maíz y alubias que administrará el Ayuntamiento, para con su importe hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda en el año económico de 1892 á 93, acordando que se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto convocando licitadores.

El primero de dichos actos ó sea el remate de los derechos y recargos á la exclusiva de los líquidos, carnes y sal común, tendrá lugar en estas casas Consistoriales el día seis del próximo mes de Mayo, ante la respectiva comisión del Ayuntamiento, de diez á once y media de su mañana, bajo el tipo de 3237 pesetas y 73 céntimos.

En el mismo día y con iguales formalidades se rematarán en dicha casa Consistorial, de once y media á doce de su mañana, los derechos y recargos á venta libre de los demás artículos de la tarifa, exceptuando el maíz y alubias como queda expresado, bajo el tipo de 578 pesetas 55 céntimos.

Ambos remates se verificarán por pujas á la llana y para hacer proposiciones se ha de consignar en depósito el dos por ciento del cupo del Tesoro y recargos.

El rematante prestará fianza consistente en persona de arraigo del término municipal que ofrezca suficientes garantías al Ayuntamiento.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría desde esta fecha y en el acto de la subasta, las cuales, ajustadas á reglamento, se dan aquí como reproducidas.

Escalante á 19 de Abril de 1892.—El Alcalde, Félix de la Torre.

**Ayuntamiento de Pesaguero.**

No habiendo comparecido el mozo Nicolás Varona Cicero, hijo de Mariano de Paula, número 6 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Pesaguero á 17 de Abril de 1892.—El Alcalde presidente, Tomás de la Madrid.

**Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.**

Don Eduardo del Regato y Toca, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Hago saber: Que mediante no haber tenido efecto los encabezamientos parciales y gremiales con los industriales, cosecheros y demás agremiados, se anuncia la subasta á venta libre, para cubrir el encabezamiento de consumos, señalado por la Hacienda para el inmediato año económico de 1892 á 1893, que ha de tener lugar en la casa Consistorial, ante el municipio, el día primero de Mayo, de diez á doce de la mañana.

En la primera hora se admitirá solo el que cubra el presupuesto total de nueve mil ochocientos treinta y siete pesetas sesenta y cuatro céntimos, que ascienden reunidos los derechos del Tesoro y un doble recargo para municipales y el 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción, y en la segunda hora se admitirá cada artículo por separado.

**ESPECIES.**

	Ptas.	Cts.
<i>Carnes.</i> —Vaca, ternera y de cerda, frescas y saladas . . . . .	2037	»
<i>Líquidos.</i> —Vinos de todas clases, aguardientes, alcoholes, licores y aceites . . . . .	5161	89
<i>Granos.</i> —Mijo, panizo, legumbres y sus harinas . . . . .	1030	75
Trigo y sus harinas . . . . .	1000	»
Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas . . . . .	4	»
Jabon de todas clases . . . . .	101	50
Carbon vegetal . . . . .	2	»
Sal común á razon de veinticinco céntimos por habitante . . . . .	510	50
Total . . . . .	9837	64

Las demás condiciones del remate estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantas personas quieran enterarse de las mismas.

El rematante será puesto en posesión el día primero de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la administración y de lo que ella resulte.

Rivamontan al Monte 19 de Abril de 1892.—El Alcalde, Eduardo del Regato.—El Secretario, Miguel Movelan.

**Alcaldía de Santander.**

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 6 del corriente, anunciar tercera subasta para la adquisición de 1.012 metros cúbicos de grava, con destino á la carretera de San Fernando, desde la plaza de Numancia á Cuatro-Caminos, por no haber producido efecto por falta de licitadores la celebrada el día 31 de Marzo, esta se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para el día 23 de Mayo próximo, celebrándose á las doce de la mañana en el salon de actos públicos de la casa Consistorial.

El expediente con las condiciones facultativas y precio unitario del metro cúbico de la grava, se halla de manifiesto en el negociado de Obras de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados del sello undécimo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado quinientas pesetas en la Depositaria municipal, con sujeción al siguiente modelo y quedando obligado á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios.

Santander 21 de Abril de 1892.— José Zumelzu Aja.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de..., empalrnado con la cédula de vecindad que acompaña, enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la reparación de la carretera de San Fernando, se compromete á llevar á cabo la obra con la rebaja del (tanto por ciento del presupuesto) en letra.

(Fecha y firma.)

*Ayuntamiento de Liérganes*

El presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el ejercicio económico de 1892 á 93 y el adicional al ejercicio de 1891 á 92, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por el término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto, para que puedan ser examinados por los que la soliciten y hagan las reclamaciones que vieran convenientes, pues que trascurrido dicho plazo no serán atendidas.

Liérganes 17 de Abril de 1892.—El Alcalde, Feliciano Noval.

*Ayuntamiento de Cieza.*

El día 1.º de Mayo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de los derechos de consumos sobre las especies sujetas al impuesto, distribuidas en dos lotes formando uno el grupo de líquidos y otro el de carnes y cereales, bajo el tipo total con que figuran en el encabezamiento y recargo de un 100 por 100 para atenciones del presupuesto municipal y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Cieza 20 de Abril de 1892.—El Alcalde, Eusebio Fernandez.

*Ayuntamiento de Mazcuerras.*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de quince días se halla expuesto al público, para que pueda ser examinado, el padron de cédulas personas del ejercicio de 1892 á 93, con el fin de que produzcan las reclamaciones que pudieran convenirles durante dicho término.

Mazcuerras 20 de Abril de 1892.—El Alcalde, José Velez.

**Providencias judiciales**

**DON NISSEN GONZALEZ VALDÉS,** Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Sanchez Gonzalez, hijo de Andrés y Maria, natural de Cabanzón, provincia de Santander, del comercio y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Santander y *Gaceta de Madrid*, comparezca en los estrados del Juzgado, situados Plaza de la Contratación, número seis, para la práctica de cierta diligencia judicial contra el mismo, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las autoridades de la nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho lo hagan comparecer al fin que se manda.

Dado en Sevilla á once de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Nissen G. Valdés.—El Actuario, Idefonso Valdivia.

**DON PELEGRIN GARCIA ALVAREZ,** Presidente de la Audiencia de lo criminal de Santander.

Hago saber: Que habiéndose efectuado el alarde de las causas que son de la competencia del Jurado y cuyos juicios han de celebrarse durante el próximo cuatrimestre, he señalado para dar comienzo á las sesiones de los mismos el día diez y seis de Mayo del corriente año, á las diez de su mañana, en el local de esta Audiencia, cuya resolución se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo que previene el artículo cuarenta y dos de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Santander diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Pelegrin G. Alvarez.

**Edicto.**

En el juicio de testamentaria del señor Don Angel Hernandez y Luenaga, el C. Lic. Pedro Alvarez, Juez segundo de Letras del distrito de Mapiquí, dispuso por auto fecha veintitres del actual, se publiquen tres edictos en el periódico oficial del Estado y en alguno de los que se editen en Villaverde de Trucios, provincia de Santander, España, á fin de que ocurran al juicio todos los que se creyeren con derecho á la sucesión.

Lo que publico en cumplimiento de lo mandado.

Villa Lerdo, Estado de Durango, México, Febrero 27 de 1892.—Manuel Chaves, Secretario.

**DOCTOR DON GUILLERMO BERNAL Y BERNAL,** Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de la Habana, Juez de primera instancia del distrito Oeste de dicha ciudad.

Por el presente cito, llamo y convoco á los que se crean con derecho á heredar á don José Lopez Azcona y Escarrá, natural de Santander, de veinte y siete años, soltero y vecino de esta ciudad, para que en el término de dos meses comparezcan en este

Juzgado á hacer uso de su derecho con los títulos que lo justifiquen; consistiendo sus bienes segun inventario en algunas piezas de ropa, en muy mal estado y cuatro pesos treinta centavos en billetes, apercibiéndoles de tenerse por vacante la herencia si nadie lo solicitare.

Pues así lo tengo dispuesto en el instestado del referido ultramarino.

Habana veinte y tres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Guillermo Bernal.—Ante mí, Nicolás de Orbiya.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

**Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.**

	Pesetas.
Anevas	14 26
Bárceña Pié de Concha.	9 20
Camaño	31 64
Cillorigo.	10 20
Corvera.	13 40
Enmedio	57 53
Hermanidad Campo de Suso	64 60
Liendo	3 90
Liérganes	10 36
Limpas	9 78
Los Corrales	27 08
Los Tojos	52 73

Luna	35
Miera	8
Pesaguero	22
Puerto Viego.	3
Rasines	7
Rivamontan al Mar	8
Ruanillo	54
Puiloba.	12
San Miguel de Aguayo	31
S. Pedro del Romeral	11
San Roque Riomiera	2
Santiurda de Toranzo.	21
Seiáya	4
Solórzano	7
Santoña	1
Torrelavega	1
Valdeprado	7
Villafra	30
Villacarriedo	4

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierta, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

**GRAN BAZAR ARAGONES DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**

**VENTAS Y ALQUILER AL CONTADO Y A PLAZOS**  
de toda clase de artículos que convengan.  
Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinitad de artículos difíciles de enumerar.  
Obras son á amoros y no buenas razones.  
ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 527  
**JORGE TRALLERO.**  
SANTANDER. 152

**MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS UTIL Á ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS**

Comprende la legislación sobre policía rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adición al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa. Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de *El Secretariado*, San Joaquín, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

**600 A 1.000 PESETAS**

**DE BENEFICIO MENSUAL**

podrán ganarse con solo un pequeño capital de **250 pesetas**, como Representante Depositario General de un Artículo exclusivo de primera necesidad universal, privilegiado y premiado. Las personas formales que puedan cumplir las condiciones exigidas, recibirán inmediatamente instrucciones detalladas con solo indicar su dirección con exactitud y claridad: dirigirse á

**MR. RICHARD SCHNEIDER**

*Inventore y fabricante, en Paris, 22, rue d'Armaillé, 22, en PARIS*

La casa recibe y se encarga de la venta de todos los productos de España en los mercados de Francia.